

TRÁMITE RETIRO PARCIAL O ANTICIPADO DE LAS CESANTÍAS

Cuando el contrato de trabajo está vigente, el trabajador podrá retirar sus cesantías para financiar vivienda, financiar educación o comprar acciones en las empresas del Estado; solo en el primer caso deberá contar con autorización de su empleador, en los casos restantes acreditará los requisitos ante el respectivo fondo de cesantías al cual esté afiliado.

A continuación, se especificarán las causales de retiro de cesantías para financiar vivienda, junto con los documentos que deberán aportarse en cada caso, los cuales serán validados al momento de su recepción. No se recibirá solicitud que no contenga todos los documentos aquí establecidos.

RETIRO DE LAS CESANTÍAS PARA FINANCIAR VIVIENDA.

El trabajador podrá retirar las cesantías para los siguientes usos:

- Adquisición de vivienda con su terreno o lote.
- Adquisición de terreno o lote solamente.
- Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador, de su cónyuge o compañero (a) permanente.
- Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge o compañero (a) permanente.
- Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador, o de su cónyuge o compañero (a) permanente.
- Adquisición de títulos de vivienda para construcción de estas, contratados con entidades oficiales o privadas.

El bien al cual se destinarán las cesantías deberá ser de propiedad del trabajador o de su cónyuge o compañero (a) permanente, caso en el cual, deberá acreditarse tal calidad, mediante la presentación de los registros civiles o declaraciones extra-juicio, según corresponda.

No se podrá retirar las cesantías para financiar la vivienda de padres, hermanos o de otro familiar, pese a que el trabajador resida en dicha vivienda.

REQUISITOS

1. En la compra de vivienda nueva o usada.

- Contrato de promesa de compraventa¹ (con firmas autenticadas de ambas partes).
- Certificado de libertad y tradición, no superior a 30 días de expedición.
- Fotocopia de la cédula del comprador y del vendedor.

¹ Deberá recordarse que para que el contrato de promesa de compraventa sea válido deberá, además de constar por escrito, contener un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato que está siendo prometido.

- Declaración juramentada de que el retiro de las cesantías se utilizará única y exclusivamente para tal fin, conforme el formato dispuesto por la empresa.
2. En construcción o mejoramiento de vivienda
- Contrato civil de obra con el que se construirá o remodelará la vivienda (con firmas autenticadas de ambas partes).
 - Una (1) cotización expedida por un profesional debidamente certificado.
 - Certificado de libertad y tradición, no superior a 30 días de expedición.
 - Fotocopia de la cédula del trabajador.
 - Certificado de extracto o certificado de saldos según el fondo que corresponda.
 - Declaración juramentada de que el retiro de las cesantías se utilizará única y exclusivamente para tal fin, conforme el formato dispuesto por la empresa.
 - Fotografías de la parte de la vivienda que será objeto de remodelación; debiendo posteriormente acreditar su modificación.
3. En el pago o amortización de créditos hipotecarios
- Certificado bancario de la deuda o extracto bancario; debiendo posteriormente acreditar su pago.
 - Fotocopia de la cédula del trabajador.
 - Certificado de libertad y tradición no superior a 30 días de expedición.
 - Certificado de extracto o certificado de saldos según del fondo de cesantías.
 - Declaración juramentada de que el retiro de las cesantías se utilizará única y exclusivamente para tal fin, conforme el formato dispuesto por la empresa.
4. En el pago del impuesto predial
- Recibo de pago del impuesto predial sin cancelar; debiendo posteriormente acreditar su pago.
 - Fotocopia de la cédula del trabajador.
 - Certificado de libertad y tradición no superior a 30 días de expedición.
 - Certificado de extracto o certificado de saldos según del fondo de cesantías.
 - Declaración juramentada de que el retiro de las cesantías se utilizará única y exclusivamente para tal fin, conforme el formato dispuesto por la empresa.

GENERALIDADES

La presente se expide en cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto, 1562 de 2019 y demás normas concordantes; por lo tanto, aquello que no esté contemplado aquí deberá ser resuelto conforme lo ordene el legislador.